Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de junio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el Defensor Oficial *ad hoc* ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora promueve queja por retardo de justicia a raíz de la demora que atribuye a los miembros de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta en expedirse sobre el cómputo de pena de Hugo César Montivero Rodríguez, luego de la resolución de esta Corte de fecha 24 de septiembre de 2013 en el recurso de hecho M.812.XLVII. "Montivero, Hugo César s/ causa n° 34.122/10".

2°) Que del informe pertinente (fs. 11/23), surge que el citado tribunal resolvió el 17 de enero del corriente año, hacer lugar al recurso de casación interpuesto y ordenar al tribunal de origen que proceda al cómputo de la pena impuesta al imputado, con aplicación de la ley 24.390.

3°) Que en las condiciones indicadas, al resultar que ya ha sido dictado un pronunciamiento sobre el particular, cabe concluir que la cuestión formulada por el recurrente ha devenido abstracta.

-//-

-//- Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en el presente recurso. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA